



Regularidad de las  
contabilidades electorales  
derivadas de las elecciones  
al Parlamento de Navarra  
de 22 de mayo de 2011



*Octubre de 2011*



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
COMPTOS  
GANBERA



## Índice

<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>4</b>
II.1. Alcance .....	4
II.2. Limitaciones .....	7
<b>III. RESULTADOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS .....</b>	<b>8</b>
III.1. Resultados electorales .....	8
III.2. Subvenciones electorales máximas .....	8
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>10</b>
IV.1. Conclusión general .....	10
IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos .....	10
IV.3. Resumen de gastos y subvenciones de las formaciones políticas .....	11
<b>V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES PRESENTADAS .....</b>	<b>13</b>
V.1. Unión del Pueblo Navarro .....	13
V.2. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español .....	16
V.3. Coalición electoral Nafarroa Bai 2011 .....	19
V.4. Bildu – EA – Alternatiba Eraikitzen .....	22
V.5. Partido Popular .....	25
V.6. Izquierda – Ezkerra .....	27
<b>ANEXO I. CUADRO GENERAL .....</b>	<b>30</b>



## I. Objetivo

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos informará al Gobierno y al Parlamento de Navarra de la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones de 22 de mayo de 2011, proponiendo, en el supuesto de apreciar irregularidades contables o violación de los límites de gastos e ingresos electorales, la denegación o reducción de la subvención correspondiente a la formación.

En consecuencia, el objetivo de este informe es opinar sobre las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las citadas elecciones y, como resultado de esa opinión, proponer al Parlamento de Navarra la concesión o denegación-reducción de la correspondiente subvención. Este objetivo general se desarrolla o concreta en verificar:

- El cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa mercantil, fiscal y contable de general aplicación.
- La representatividad de la contabilidad electoral presentada.
- El grado de justificación documental de los registros contables.

El trabajo de campo lo ha efectuado en el mes de agosto de 2011 un equipo integrado por dos técnicos de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer la colaboración prestada por todo el personal que ha intervenido en la realización del presente trabajo.



## II. Alcance y limitaciones

### II.1. Alcance

El trabajo se centra en analizar las contabilidades electorales y justificaciones de gastos e ingresos presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones forales de 2011. La fiscalización se reduce al proceso electoral para el Parlamento de Navarra. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos.

Con carácter previo, la Cámara de Comptos de Navarra remitió a los administradores electorales una carta recordando las obligaciones de carácter contable que se derivan de la normativa electoral vigente.

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos:

- Presentación de la contabilidad electoral separada, con la documentación contable y justificación solicitada, dentro de los plazos.
- La comprobación de que los administradores generales han abierto cuentas bancarias para la recaudación de fondos electorales, conforme a lo establecido en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 de la Ley Orgánica y de que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral (artículo 125.1 de la Ley Orgánica).
- Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Orgánica.
- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados para financiar el proceso electoral y cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.
- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, modificado por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 10.000 euros.
- Las prohibiciones, mencionadas en el artículo 128 de la Ley Orgánica, de aportar fondos electorales provenientes de cualquier Administración o entidad pública o paraestatal, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas. Igual prohibición viene impuesta a las entidades o personas extranjeras.





- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica.
- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:
  - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
  - b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
  - c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
  - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
  - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
  - f) Correspondencia y franqueo.
  - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
  - h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales y contraídos en período hábil se hallan convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.
- El control de que ningún partido político haya rebasado los siguientes límites:
  - a) Límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por O.F. 43/2011, del Consejero de Economía y Hacienda, fijándose en 389.697 euros.
  - b) El límite de 0,23 euros por elector del gasto efectuado en el envío de propaganda, sobres y papeletas electorales, fijado en la anterior O. F. y en el Decreto Foral 76/2003.
  - c) El límite establecido en el art. 58.1 de la L.O. 5/1985, para los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, que establece el mismo en un 20 por ciento del límite de los gastos electorales, es decir, 77.939 euros.
  - d) Para aquellas formaciones que se presenten a dos procesos electorales – forales y municipales -, el límite de gasto aplicable es el que resulte más favorable a





la formación política más el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales, según el artículo 131.2 de la LOREG. No obstante, la revisión del cumplimiento de este límite corresponde al Tribunal de Cuentas.

- Comprobar que el total de subvenciones a percibir no superan los gastos electorales justificados; en concreto, la O.F 43/2011, establece las siguientes cuantías de subvención:

- a) Por escaño obtenido, 11.472 euros.
- b) Por voto obtenido, 0,92 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.
- c) Por envío directo, 0,23 euros por elector.

- Verificar el cumplimiento del artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica del 19 de junio de 1985, modificada por la ley orgánica 2/2011, de 28 de enero, en su aplicación a las elecciones de Navarra, que establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar al Tribunal de Cuentas/Cámara de Comptos la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 10.000 euros.

Las formaciones políticas obligadas a presentar, de acuerdo con la normativa electoral, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra de mayo de 2011 son las siguientes:

- Unión del Pueblo Navarro
- Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español
- Coalición electoral Nafarroa Bai 2011
- Bildu – Eusko Alkartasuna (EA) - Alternatiba Eraikitzen
- Partido Popular
- Coalición Izquierda - Ezkerra

Los partidos o coaliciones UPN, PSN, Bildu e Izquierda-Ezkerra presentaron sus contabilidades dentro del plazo establecido que terminaba el 22 de julio de 2011. La coalición Nabai 2011 presentó su contabilidad el día 4 de agosto y el Partido Popular el día 16 de agosto, ambos fuera del plazo legal establecido por el artículo 46 de la Ley Foral 16/1986.



## II.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado derivan de:

- La fiscalización completa de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la legislación aplicable.
- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las municipales, cuya fiscalización es competencia del Tribunal de Cuentas, ha implicado, en determinados supuestos, una cierta dificultad para delimitar qué gastos e ingresos corresponden a cada una de ellas.



### III. Resultados y subvenciones electorales máximas.

#### III.1. Resultados electorales.

Celebradas las elecciones el 22 de mayo de 2011, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han obtenido escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 30 de mayo de 2011 y la relación de Parlamentarios Forales remitida por esta última y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra (BOPN nº 1 de 23 de junio de 2011), son los siguientes:

Partido	Escaños	Votos	Electores
Unión del Pueblo Navarro	19	111.474	
Partido Socialista de Navarra	9	51.238	
Coalición electoral Nafarroa Bai 2011	8	49.827	
Bildu - EA- Alternatiba Eraikitzen	7	42.916	
Partido Popular	4	23.551	
Coalición Izquierda Ezquierda	3	18.457	
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>297.463</b>	<b>485.386</b>

#### III.2. Subvenciones electorales máximas.

De acuerdo con la normativa electoral señalada en el apartado II del presente informe, la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

a) Por Resultados electorales:

- Por escaño obtenido, 11.472 euros.
- Por voto obtenido, 0,92 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.

b) Por coste del envío directo, 0,23 euros por elector<sup>1</sup>, a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño y siempre que se justifique la realización de tal actividad.

Igualmente, se establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y las subvenciones en función de los mismos, el cuadro siguiente refleja las subvenciones teóricas

<sup>1</sup> El número de electores censados asciende a 485.386, de acuerdo con la Junta Electoral Provincial de Navarra.







máximas que corresponderían a cada formación que ha obtenido escaño en las elecciones de 2011.

#### Subvenciones máximas (en euros)

Partido	Por resultados electorales <sup>2</sup>	Por envío de propaganda
Unión del Pueblo Navarro	320.524,08	111.638,70
Partido Socialista de Navarra	150.386,96	111.638,70
Coalición electoral Nafarroa Bai 2011	137.616,84	111.638,70
Bildu - EA- Alternatiba Eraikitzen	119.786,72	111.638,70
Partido Popular	67.554,92	111.638,70
Coalición Izquierda Ezquierda	51.396,44	111.638,70
<b>Total</b>	<b>847.265,96</b>	<b>669.832,20</b>

#### Anticipos de subvenciones

El Gobierno de Navarra ha concedido dos anticipos, del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones de 2007 y del 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante los Acuerdos de 2 de mayo, 9 de mayo y 31 de agosto de 2011, adoptados de conformidad con los artículos 45.1 y 46, párrafo 2º, de la Ley Foral reguladora de las elecciones forales.

Partido	Anticipo 30%	Anticipo 45%
Unión del Pueblo Navarro	123.458,07	144.235,84
Partido Socialista de Navarra	82.869,86	67.674,13
Coalición electoral Nafarroa Bai 2011	48.322,94	61.927,58
Bildu - EA- Alternatiba Eraikitzen	27.611,92	53.904,02
Partido Popular	0	30.399,71
Coalición Izquierda Ezquierda	45.661,84	23.128,40

<sup>2</sup> El límite de gastos electorales, excluidos los de envío directo, es de 389.697 euros





## IV. Conclusiones

### IV.1. Conclusión general

Teniendo en cuenta el alcance y resultados de la fiscalización efectuada, esta Cámara de Comptos ha resuelto no proponer la denegación o reducción de las subvenciones electorales prevista en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986 a las formaciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra del 22 de mayo de 2011.

Al coincidir dos procesos electorales distintos, debemos señalar que actúa también el límite máximo de gastos previsto en el art. 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, cuyo cumplimiento será revisado por el Tribunal de Cuentas del Estado.

### IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos

De la revisión efectuada destacamos:

\* Las formaciones UPN, PSN, Bildu e I-E han cumplido con la obligación de presentar su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos dentro del plazo establecido. Las formaciones Nabai 2011 y PP lo hicieron con posterioridad.

\* Las contabilidades electorales presentadas, siguiendo los criterios contables, se recogen básicamente en los libros contables diario y mayor. Únicamente UPN ha presentado las cuentas según los conceptos de gasto que señala el artículo 130 de la ley 5/1985. El PP ha presentado únicamente el extracto bancario acompañado de las correspondientes facturas.

No obstante, en todos los casos la Cámara de Comptos de Navarra ha podido disponer de la información precisa para hacer las correspondientes reclasificaciones contables.

\* Los grupos UPN y Nabai 2011 han utilizado indistintamente, en algunos casos, cuentas bancarias de las convocatorias municipales y forales.

\* Todas las formaciones han respetado los límites totales de gasto electoral establecidos por la normativa vigente.<sup>3</sup>

\* En cuanto a los gastos generales, se han efectuado ajustes a los presentados por PSN, Nabai 2011, Bildu e I-E que, aunque alteran los gastos, no afectan a la subvención, ya que los gastos son mayores que la subvención que se obtiene por los resultados electorales.

---

<sup>3</sup> Se ha corregido este párrafo del informe provisional al atender la alegación presentada por UPN en el sentido de que los gastos correspondientes a publicidad en internet no deben ser considerados como publicidad en prensa y radio, por considerar que es un tema interpretativo que puede restringir derechos. Al no estar clara la naturaleza de estos gastos en la normativa, incluimos una recomendación en el sentido de clarificar esta cuestión.





\* En cuanto a los gastos por envíos de propaganda, se han efectuado ajustes a los gastos financieros presentados por el PSN por importe de 389 euros, que afectan a la subvención a percibir en concepto de envíos.

\* Todas las formaciones han hecho constar la procedencia de los fondos respecto de las imposiciones efectuadas por los partidos, conforme establece el artículo 126.3 de la LOREG.

\* Con relación a las facturas y justificaciones presentadas, señalamos que, en general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien a los efectos de determinar los gastos y límites electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.

\* Los terceros obligados a comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas han cumplido, en general, con la obligación de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

#### *Recomendaciones*

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, se *recomienda*:

- \* *Llevar contabilidades separadas para las elecciones municipales y forales.*
- \* *Presentar la contabilidad agrupada según los conceptos de gasto que establece el artículo 130 de la ley 5/1985.*
- \* *Actualizar la normativa electoral en relación con la naturaleza que deben tener los gastos derivados de la utilización de las nuevas tecnologías de la información, en línea con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.*

#### IV.3. Resumen de gastos y subvenciones de las formaciones políticas

De acuerdo con los resultados reflejados en el capítulo V de este informe, teniendo en cuenta los límites legales de gastos y las subvenciones máximas por escaño y número de votos, presentamos en el cuadro siguiente los gastos de cada formación así como la subvención a percibir, en euros.



Partido	UPN	PSN	NABAI	BILDU	PP	I-E	Total
Total gastos presentados	475.647	277.763	326.944	230.173	101.664	306.201	1.718.392
Total gastos admitidos	475.647	276.853	321.219	229.343	101.664	277.737	1.682.463
Total subvención a percibir	409.852	257.555	242.603	225.178	101.664	153.308	1.390.160
% Financiado/admitidos	86%	93%	76%	98%	100%	55%	83%
1º Anticipo (30% de la subvención recibida en 2007)	123.458	82.870	48.323	27.612	0	45.662	327.925
2º Anticipo (45% de la subvención por resultados electorales 2011)	144.236	67.674	61.928	53.904	30.400	23.128	381.270
Pendiente de liquidar	142.158	107.011	132.352	143.662	71.264	84.518	680.965

El conjunto de las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Navarra han presentado gastos electorales por un importe global de 1.718.392 euros, de los que se admiten 1.681.899 euros.

El Gobierno de Navarra financia estos gastos admitidos con unas aportaciones de 1.390.160 euros que representan el 83 % del coste total. Los partidos reciben las aportaciones en función de los resultados electorales y de los gastos de envío directo justificados.

El detalle de las cuentas figura en el anexo I.



## V. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas

### V.1. Unión del Pueblo Navarro

La formación política presenta un estado-resumen de gastos por conceptos siguiendo la clasificación de gastos electorales establecida en el artículo 130 de la Ley Orgánica. La contabilidad electoral engloba tanto los gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra como de las municipales.

#### a) Resumen de gastos e ingresos presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

Total Ingresos	475.883,07
Total Gastos	475.647,03
Saldo	236,04

#### b) Ingresos electorales.

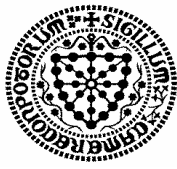
Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	352.425,00
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	123.458,07
Total	475.883,07

Pendiente de ingresar: 37.030 euros

Los ingresos se justifican correctamente.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 144.235,84 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.



### c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	0,00	0,00	
Publicidad: prensa y radio	0,00	73.632,14	73.632,14
Publicidad: otros gastos de publicidad	277.194,29	231.764,21	231.764,21
Alquiler de locales actos de campaña	22.034,92	23.663,32	23.663,32
Remuneración personal no permanente	0,00	0,00	0,00
Gastos transporte y desplazamiento	31.077,08	3.009,60	3.009,60
Correspondencia y franqueo	0,00	0,00	0,00
Otros necesarios para las elecciones	56.250,28	54.250,28	54.250,28
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>386.319,55</b>	<b>386.319,55</b>	<b>386.319,55</b>
<b>Total gastos envío directo</b>	<b>89.327,48</b>	<b>89.327,48</b>	<b>89.327,48</b>
<b>Total gastos</b>	<b>475.647,08</b>	<b>475.647,08</b>	<b>475.647,08</b>

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. Los gastos totales presentados superan el importe de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

### d) Obligaciones de terceros.

Las cuatro empresas identificadas que han facturado importes superiores a 10.000 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

### e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones que le corresponden a la formación Unión del Pueblo Navarro son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Admitidos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	320.524,08	385.316,81	320.524,08
Por envíos de propaganda	103.091,98	89.327,48	89.327,48
Total Subvención			409.851,56
- Anticipo Gobierno de Navarra			(123.458,07)
<b>Total subvención pendiente</b>			<b>286.393,49</b>

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el segundo adelanto de 144.235,84 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.



## V.2. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español

El Partido Socialista de Navarra presenta una contabilidad para los gastos de las elecciones y otra para los de envío directo. Las cuentas contables utilizadas se han agrupado por conceptos contables, pero no por los conceptos electorales previstos en el artículo 130 de la Ley 5/1985.

### a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

	Presentados
Total Ingresos	272.342,81
Total Gastos	277.763,03
Saldo	-5.420,22

### b) Ingresos electorales.

Los ingresos de fondos se desglosan:

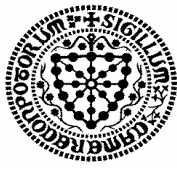
Endeudamiento*	169.799,96
Ier. Anticipo Gobierno de Navarra	82.869,86
Aportación del Partido	19.672,99
Total	272.342,81

(\*)Importe utilizado sobre un límite de 195.000 euros

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 67.674 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Estos ingresos se justifican correctamente.





c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas		398,00	398,00	
Publicidad: prensa y radio privados		26.329,36	26.329,36	
Publicidad: otros gastos de publicidad		84.707,41	84.707,41	
Alquiler de locales actos de campaña		27.438,20	27.438,20	
Remuneración personal no permanente				
Gastos transporte y desplazamiento		27.888,91	27.888,91	
Intereses de créditos		3.229,59	2.708,43	521,16
Otros necesarios para las elecciones		82,57	82,57	
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>170.074,04</b>	<b>170.074,04</b>	<b>169.562,48</b>	<b>521,16</b>
Comisiones y servicios bancarios	366,94	366,94	366,94	
Gastos mailing	105.499,41	105.499,41	105.499,41	
Intereses de deudas a corto plazo	1.822,64	1.822,64	1.433,45	389,19
<b>Total gastos envío directo</b>	<b>107.688,99</b>	<b>107.688,99</b>	<b>107.299,80</b>	<b>389,19</b>
<b>Total gastos</b>	<b>277.763,03</b>	<b>277.763,03</b>	<b>276.852,68</b>	

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales. La diferencia en gastos ordinarios surge al no considerar los intereses correspondientes al periodo septiembre-mayo. No obstante, este ajuste no afecta a la subvención, ya que los gastos superan el importe de la subvención a percibir por resultados electorales.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos, igualmente, no excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros). No obstante, se han incluido los intereses correspondientes al periodo noviembre- mayo que ascienden a 389,19 euros. Dado que la subvención se cobra en el mes de octubre, consideramos que deben ajustarse los intereses. Este ajuste afecta al importe de la subvención total a percibir, que por lo tanto será de 107.299,80 en lugar de 107.688,99 euros.



d) Obligaciones de terceros.

Tanto el banco que ha otorgado el crédito como los 4 proveedores identificados que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones correspondientes a la formación Partido Socialista de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Admitidos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	150.386,96	169.552,48	150.386,96
Por envío de propaganda	107.688,99	107.299,80	107.299,80
Total Subvención			257.686,70
- Anticipo Gobierno de Navarra			(82.869,86)
<b>Total Subvención pendiente</b>			<b>174.816,90</b>

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 67.674,13 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.



### V.3. Coalición electoral Nafarroa Bai 2011

La coalición Nabai 2011 ha presentado una contabilidad incompleta y sin agrupar según lo establecido en el artículo 130 de la ley 5/1985. No obstante, ha aportado todos los justificantes lo que nos ha permitido efectuar todas las comprobaciones precisas.

#### a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

	Presentados	Reclasificados
Total Ingresos	317.537,06	317.537,06
Total Gastos	326.944,08	330.589,59
Saldo	(9.407,02)	(13.052,53)

#### b) Ingresos electorales.

Los ingresos de fondos financieros utilizados se desglosan:

Endeudamiento	139.000,00
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	48.322,94
Aportación partidos	130.200,00
Ingresos financieros	14,12
Total	317.537,06

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 61.927,58 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Estos ingresos se justifican correctamente.



### c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Declarados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección sobres y papeletas electorales		0,00	0,00	0,00
Propaganda y publicidad (Medios/prensa y radio)	71.913,26	71.913,26	67.070,54	4.842,72
Propaganda y publicidad (public exterior/ otros)	16.926,59	103.875,88	103.875,88	0,00
Alquiler de locales para celebración de actos de campaña electoral		220,83	43,83	177,00
Remuneraciones personal no permanente		4.000,00	4.000,00	0,00
Medios transporte y desplazamiento		1.657,01	1.657,01	0,00
Correspondencia y franqueo		0,00	0,00	0,00
Intereses de los créditos		1.647,19	1.647,19	0,00
Otros gastos		42.289,04	37.938,58	4.350,46
Gastos Generales de Campaña	133.094,07			0,00
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>221.933,92</b>	<b>225.603,21</b>	<b>216.233,03</b>	<b>9.370,18</b>
<b>Total gastos envío directo</b>	<b>105.010,16</b>	<b>104.986,38</b>	<b>104.986,38</b>	<b>0,00</b>
<b>Total gastos</b>	<b>326.944,08</b>	<b>330.589,59</b>	<b>321.219,41</b>	<b>9.370,18</b>

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) Las diferencias entre lo presentado y lo reclasificado corresponden a gastos no incluidos por la coalición.

Las diferencias entre lo reclasificado y lo admitido corresponden a:

- Disminución de 5.281,62 euros por fuera de plazo.
- Disminución de 4.088,56 euros por naturaleza no electoral.

En el anexo II se presenta el desglose de estos importes.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. Los gastos presentados superan el importe de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

### d) Obligaciones de terceros.

Tanto las entidades bancarias que han concedido préstamos como los tres proveedores identificados que han facturado un importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.





e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la coalición son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Admitidos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	137.616,84	216.233,03	137.616,84
Por envío de propaganda	107.688,53	104.986,38	104.986,38
Total Subvención			242.603,22
- Anticipo Gobierno de Navarra			(48.322,94)
<b>Total Subvención pendiente</b>			<b>194.280,28</b>

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 61.927,58 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.



#### V.4. Bildu – EA – Alternatiba Eraikitzen

Las cuentas contables utilizadas por la coalición Bildu-EA-Alternatiba Eraikitzen se han agrupado por conceptos contables, pero no por los conceptos electorales previstos en el artículo 130 de la Ley 5/1985.

##### a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

Total Ingresos*	57.618,59
Total Gastos*	230.173,37
Saldo	-172.554,78

\* Se reducen los gastos e ingresos presentados en 1.955,88 euros, ya que este importe corresponde a un descuento.

##### b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Ier. Anticipo Gobierno Navarra	27.611,92
Aportación EA	30.000,00
Otros (intereses)	6,67
Total	57.618,59

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 53.904,02 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Con carácter general, la justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral.



### c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas		0,00	0,00	
Publicidad: prensa y radio		29.719,78	29.719,78	
Publicidad: otros gastos de publicidad		16.664,97	16.664,97	
Alquiler de locales actos de campaña		12.856,33	12.856,33	
Remuneración personal no permanente		5.973,75	5.973,75	
Gastos transporte y desplazamiento		1.325,38	1.325,38	
Intereses de créditos		0,00	0,00	
Otros necesarios para las elecciones		64.143,13	63.313,09	830,04
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>124.781,59</b>	<b>124.781,59</b>	<b>123.951,55</b>	<b>830,04</b>
<b>Total gastos envío directo</b>	<b>105.391,78</b>	<b>105.391,78</b>	<b>105.391,78</b>	
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>230.173,37</b>	<b>230.173,37</b>	<b>229.343,33</b>	<b>830,04</b>

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) Se han eliminado gastos por importe de 830,04 euros, que corresponden a:

- Una factura de 204,14 euros por ser de fecha anterior.
- Una factura de 625,90 euros por no especificar el concepto.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. Los gastos totales presentados superan el importe de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral admitidos no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros).

### d) Obligaciones de terceros.

Las cinco empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

### e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones que corresponden a la formación Bildu – EA Bildu – EA - Alternatiba Eraikitzen son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Admitidos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	119.786,72	123.361,55	119.786,72
Por envíos de propaganda*	111.639,78	105.391,78	105.391,78
Total Subvención			225.178,50
- 1er. Anticipo Gobierno de Navarra			(27.611,52)
<b>Total Subvención pendiente</b>			<b>143.662,56</b>

\* Ponemos como teórica el máximo al no disponer del número de envíos.

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 53.904,02 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.





## V.5. Partido Popular

El Partido Popular no ha presentado una contabilidad formal, ya que justifica sus gastos e ingresos a través de un extracto bancario, acompañado de los justificantes (facturas) que explican los movimientos bancarios.

### a) Resumen de gastos e ingresos presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

Total Ingresos	102.620,00
Total Gastos	101.664,06
Saldo	955,94

### b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	102.620,00
--------------------------	------------

El Partido Popular, al no haber concurrido a las elecciones de 2007, no recibió anticipo electoral.

El Gobierno de Navarra ha concedido un adelanto de 30.399,71 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

La justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral.

### c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG\* es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificación	Admitidos
Alquiler de locales actos de campaña		15.616,78	15.616,78
Publicidad: prensa y radio		24.201,00	24.201,00
Publicidad: otros gastos de publicidad		15.258,20	15.258,20
Remuneración personal no permanente		2.993,61	2.993,61
Otros necesarios para las elecciones		5.394,40	5.394,40
<b>Total gastos ordinarios</b>		<b>63.463,99</b>	<b>63.463,99</b>
<b>Total gastos envío directo</b>		<b>38.200,07</b>	<b>38.200,07</b>
<b>Total gastos</b>	<b>101.664,06</b>	<b>101.664,06</b>	<b>101.664,06</b>

\*Según la reclasificación que hemos efectuado sobre su listado de gastos.



De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de los gastos totales tampoco excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros.

Las tres empresas identificadas que han facturado importes superiores a 10.000 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por el Partido Popular son:

Subvención	Subvención teórica	Gastos admitidos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	67.554,92	63.463,99	63.463,99
Por envíos de propaganda	108.713,41	38.200,07	38.200,07
Total Subvención			101.664,06
- Anticipo Gobierno de Navarra			-
<b>Total Subvención pendiente</b>			<b>101.664,06</b>

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 30.399,71 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.



## V.6. Izquierda – Ezkerra

Las cuentas contables utilizadas por la Coalición Izquierda-Ezkerra se han agrupado por conceptos contables, pero no por los conceptos electorales previstos en el artículo 130 de la Ley 5/1985.

### a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente:

Total Ingresos	295.661,84
Total Gastos	306.201,42
Saldo	-10.539,58

### b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Ier. Anticipo Gobierno Navarra	45.661,84
Aportación partidos	250.000,00
Total	295.661,84

La aportación de 45.661,84 corresponde a la abonada a IU por importe de 38.760,93 euros y la abonada a Batzarre-Asamblea de Izquierdas por 6.900,91 euros, partidos que forman esta coalición.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 23.128,40 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 31 de agosto de 2011 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Con carácter general, la justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral.



### c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados	Admitidos	Diferencia
Confección de sobres y papeletas		0,00	0,00	0,00
Publicidad: prensa y radio		60.717,21	54.244,40	-6.472,81
Publicidad: otros gastos de publicidad		83.187,52	81.667,53	-1.519,99
Alquiler de locales actos de campaña		5.576,42	4.303,42	-1.273
Remuneración personal no permanente		5.973,75	5.973,75	0,00
Gastos transporte y desplazamiento		6.591,66	6.591,66	0,00
Intereses de créditos		0,00	0,00	0,00
Otros necesarios para las elecciones		23.077,66	23.044,70	-32,96
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>185.124,22</b>	<b>185.124,22</b>	<b>175.825,46</b>	<b>-9.298,76</b>
<b>Total gastos envío directo</b>	<b>121.077,20</b>	<b>121.077,20</b>	<b>101.911,18</b>	<b>-19.166,02</b>
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>306.201,42</b>	<b>306.201,42</b>	<b>277.736,64</b>	<b>-28.464,78</b>

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) Se han eliminado gastos por importe de 28.464,78 euros, de los que 16.274,40 corresponden a gastos efectuados fuera del plazo y 12.190,38 a gastos correspondientes a las elecciones municipales. Su desglose se presenta en el anexo III.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. Los gastos totales presentados superan el importe de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral admitidos no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (111.638,70 euros).

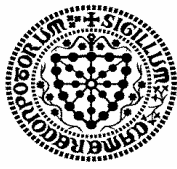
### d) Obligaciones de terceros.

Las siete empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

### e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular propuesta de negación o reducción de la subvención obtenida contemplada en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.





En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Izquierda Unida de Navarra son:

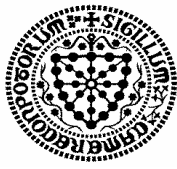
Subvención	Subvención Teórica	Gastos Admitidos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	51.396,44	175.825,46	51.396,44
Por envíos de propaganda	107.688,53	101.911,18	101.911,18
Total Subvención			153.307,62
- 1er. Anticipo Gobierno de Navarra			(45.661,84)
<b>Total Subvención pendiente</b>			<b>107.645,78</b>

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 23.128,40 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 31 de agosto de 2011, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

Informe que se emite a propuesta del auditor Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 5 de octubre de 2011

El presidente, Helio Robleda Cabezas



## **ANEXO I. Cuadro General**



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE NAVARRA DE 22 DE MAYO DE 2011

Cuadro general

<b>LIMITES</b>	<b>SUBVENCIONES MAXIMAS: Por escaño 11.472</b>
Gastos ordinarios = 389.697	Por voto: 0,92
Gastos publicidad en prensa y radio = 77.939 (20% de 389.697)	Por envío: 0,23 (siempre que el número de envíos no supere el número de electores de 485.386 )

CUADRO RESUMEN GASTOS ELECTORALES Y SUBVENCIONES ELECCIONES AUTONÓMICAS 2011

PARTIDOS	UPN		PSN		NA-BAI		BILDU*		PP		I-E		TOTAL
	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	
Nº escaños		19		9		8		7		4		3	50
Nº de votos		111.474		51.238		49.827		42.916		23.551		18.457	297.463
SUBVENCIÓN MÁXIMA TEÓRICA POR GASTOS ORDINARIOS		<b>320.524,08</b>		<b>150.386,96</b>		<b>137.616,84</b>		<b>119.786,72</b>		<b>67.554,92</b>		<b>51.396,44</b>	<b>847.266</b>
Nº de envíos		448.226		468.213		468.211		No consta		472.667		468.211	
SUBVENCIÓN MÁXIMA TEÓRICA Nº ENVÍOS DIRECTOS REALIZADOS		<b>103.091,98</b>		<b>107.688,99</b>		<b>107.688,53</b>		<b>111.639,78</b>		<b>108.713,41</b>		<b>107.688,53</b>	
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	386.319,55	386.319,55	170.074,04	169.552,48	225.603,21	216.233,03	124.781,59	123.951,55	63.463,99	63.463,99	185.124,22	175.825,46	1.135.346,06
TOTAL GASTOS ENVÍO DIRECTO	89.327,48	89.327,48	107.688,99	107.299,80	104.986,38	104.986,38	105.391,78	105.391,78	38.200,07	38.200,07	121.077,20	101.911,18	547.116,69
TOTAL GASTOS ADMITIDOS	475.647,03	475.647,03	277.763,03	276.852,28	330.589,59	321.219,41	230.173,37	229.343,33	101.664,06	101.664,06	306.201,42	277.736,64	1.682.462,75
SUBVENCIÓN GASTOS ORDINARIOS (Con topes máximos aplicados)		320.524,08		150.386,96		137.616,84		119.786,72		63.463,99		51.396,44	843.175,03
SUBVENCIÓN ENVÍOS DIRECTOS (Con topes máximos aplicados)		89.327,48		107.299,80		104.986,38		105.391,78		38.200,07		101.911,18	547.116,69
TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR (Con topes máximos aplicados)		<b>409.851,56</b>		<b>257.686,76</b>		<b>242.603,22</b>		<b>225.178,50</b>		<b>101.664,06</b>		<b>153.307,62</b>	<b>1.390.291,72</b>
1º ANTICIPO (30% de la subvención total recibida en 2007)		123.458,07		82.869,86		48.322,94		27.611,52		0,00		45.661,84	327.924,23
2º ANTICIPO (45% de la subvención máxima teórica por resultados electorales 2011)		144.235,84		67.674,13		61.927,58		53.904,02		30.399,71		23.128,40	381.269,68
TOTAL ANTICIPOS		267.693,91		150.543,99		110.250,52		81.515,54		30.399,71		68.790,24	709.193,91
RESTO A LIQUIDAR		142.157,65		107.142,77		132.352,70		143.662,96		71.264,35		84.517,38	681.097,81

\*La información de envíos directos contiene el importe pero no el número de envíos, por lo que en el importe teórico se ha tomado el máximo

